



CIRCULAR 017 DE 2011

PARA: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,
PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES USUARIAS DE
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA –
VIGILANCIA ELECTRONICA.

DE: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

TEMA: PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA – VIGILANCIA ELECTRONICA

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada – Vigilancia Electrónica, y propender por que los mismos mantengan en forma permanente los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, a continuación se permite expedir el Protocolo de Operación del servicio de vigilancia y seguridad privada – Vigilancia Electrónica.

1. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Protocolo de Operación de servicio de vigilancia y seguridad privada – Vigilancia Electrónica son:

- Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, asegurando un adecuado nivel técnico y profesional.
- Establecer las condiciones mínimas de prestación del servicio de vigilancia electrónica
- Brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de reglas claras en la prestación de los servicios, con personal calificado, procurando optimizar los recursos y la mejora en la prestación del servicio.

2. RESPONSABLES APLICACIÓN

Las personas responsables de la aplicación del Protocolo de Operación de servicio de vigilancia y seguridad privada – Vigilancia Electrónica son:



- El Representante legal de los servicios de vigilancia y seguridad privada en el sector residencial
- Director de operaciones o quien haga sus veces
- El supervisor
- El operador de medios tecnológicos
- Usuarios del sistema

3. FORMA DE ACTUALIZACIÓN

El protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada – Vigilancia Electrónica se adopta por versiones y podrá ser consultado en la página web www.supervigilancia.gov.co.

4. OBLIGATORIEDAD

El protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada – Vigilancia Electrónica debe contener como mínimo las condiciones señaladas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y será de obligatorio cumplimiento por parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada. El mismo debe mantenerse permanentemente en el puesto de vigilancia y seguridad privada, en la central de monitoreo, acompañado de los demás protocolos que la empresa aplique en la prestación de sus servicios.

5. CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR

La Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, procederá a determinar las faltas y/o sanciones por el incumplimiento de aplicación del protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada – Vigilancia Electrónica, de conformidad con la normatividad vigente.

4. DEROGATORIAS

La presente circular, deroga las instrucciones que le sean contrarias expedidas por esta Superintendencia.



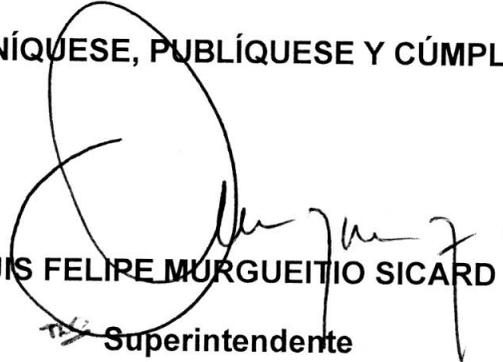
5. ENTRADA EN VIGENCIA

Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ajustar el protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada – Vigilancia Electrónica, conforme lo señalado por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de la presente Circular.

Adicionalmente, en el mismo tiempo, las empresas de vigilancia y seguridad privada que presten sus servicios de Vigilancia Electrónica, deberán depositar y entregar el protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada de Vigilancia Electrónica ajustado, a cada uno de sus clientes, con el fin de que sea conocido por el contratante.

La presente circular rige para los servicios de vigilancia y seguridad privada que presten sus servicios de Vigilancia Electrónica a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD

Superintendente